



## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ARTÍCULO 1º. Créase el Registro Nacional de Regantes Olivícolas de la República Argentina, con el objeto identificar aquellos productores Electro Dependiente, que permita acceder a una base de datos con información actualizada para la toma de decisiones de políticas públicas del sector.

ARTICULO 2º-. A los efectos de la presente ley, se considera regante eléctricamente dependiente al productor Olivícola, cuya superficie bajo riego se encuentra ubicada en una zona árida o semiárida del país y al no tener agua de superficie, deben regar de pozos de gran profundidad.

ARTICULO 3º-. El Poder Ejecutivo Nacional designara la Autoridad de Aplicación correspondiente.

ARTICULO 4º-. Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Regantes Olivícolas, todos aquellos productores Olivícolas de la República Argentina, quienes revistan la condición de electro dependiente.



ARTICULO 5º-. Los productores para acceder al Registro Nacional de Regantes Olivícolas deberán acreditar su condición como tal ante el organismo de aplicación:

1. Número de inscripción que los acrediten como tales.
2. Cumplimentar una declaración jurada en la que deberá constar:
  - a) Apellido y nombre del productor;
  - b) Domicilio legal y de la explotación;
  - c) Localización Geográfica, Cantidad de hectáreas, variedades implantadas y volúmenes de las cosechas de los dos (2) últimos
  - e) Toda otra información que a criterio de Autoridad de Aplicación sea de interés a los efectos de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 6º-. Anualmente, el productor Olivícola deberá presentar documentación actualizada requerida en el artículo anterior y toda nueva disposición para su permanencia en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 7º-. La autoridad de Aplicación promoverá una línea de créditos que tendrá como objetivo la financiación de proyectos de generación de energías alternativas, como la eólica, solar o de biomasa, de esta manera reducir el consumo de la Red Eléctrica Nacional.



ARTÍCULO 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La actividad olivícola comprende principalmente dos subsectores industriales de gran importancia para el desarrollo y crecimiento de las economías regionales de nuestro país: el de la elaboración de aceitunas de mesa y el de la extracción de aceite de oliva. Estos, comparten la misma materia prima, que es absorbida aproximadamente en un 60% por la producción de aceite de oliva, mientras que el resto se destina a la elaboración de aceitunas de mesa.

En América, el principal productor olivarero es Argentina. La Olivicultura Nacional y en el NOA en particular se desarrolla mayoritariamente en zonas áridas, el sector tiene debilidades que comprometen su sostenibilidad, dos de las principales son Costos y Precios. Los Costos elevados, afectan la competencia a nivel internacional y la competencia regional, por asimetrías comparativas como es, por ejemplo, el Costo de Riego por efecto del uso de la energía eléctrica. El costo de energía sin dudas incidirá en el precio final del producto.



Actualmente, según datos de la Federación Olivícola Argentina (FOA), se producen 35.000 toneladas de aceite de oliva / año y 95.000 toneladas de aceituna de mesa / año. Este sector genera U\$s 230.000.000 de facturación anual media siendo fuente de ingreso de divisas debido a su perfil exportador y ocupa 40.000 empleos entre permanentes y transitorios distribuidos en varias provincias alejadas de los puertos.

Cerca del 90% de los productores del sector de aceitunas y aceite de oliva son casos de regantes dependientes, es decir que no tienen agua de superficie, y entonces deben regar de pozos profundos, lo que los pone ante un costo de riego elevado afectando la competitividad. La situación varía según la localización donde se encuentren los productores y la profundidad de la que extraigan el agua.



La situación actual de los productores Olivícolas Regantes Electro Dependientes con Pozos profundos que utilizan energía eléctrica de la red nacional es acuciante ya que al no tener el subsidio a las tarifas eléctricas para el riego a agrícola han quedado fuera de la posibilidad de hacer frente al costo del riego poniendo en riesgo no solamente la continuidad de las plantaciones sino también la subsistencia de las familias involucradas.

La creación de un Registro Nacional de Regantes Eléctricamente Dependientes permitirá establecer una tarifa especial para dicha actividad, de acuerdo a sus costos agrícolas y condiciones de producción. El costo energético actual hace inviable la actividad productiva tanto primaria como agroindustrial, al igual que a la mayoría de los productores agrícolas regantes eléctricamente dependientes de todas las EERR del país. Así mismo, es imprescindible a mediano plazo, la promoción y la reconversión de la matriz productiva de las Economías Regionales electro intensivas, pasando de ser consumidores a generadores de energía, contando con las leyes y reglamentaciones que lo hagan posible, con líneas de financiamientos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, diputados y diputadas de la Nación, acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.